

"Carlos Matheus González"

El Seguro del Contenedor y la Aplicabilidad de los Capítulos VI - VII/Reglas 5 del Convenio SOLAS 1974

Dr. Julio Sánchez-Vegas AJMSV Despacho de Abogados en Seguros

Noviembre de 2015



"Carlos Matheus González"

La Estiba del Contenedor

Anexos del Instituto de Londres del 01/01/2009. Anexos A, B y C:

Sección Segunda de la Exclusión

Artículo 4 de las Exclusiones Generales; Bajo ninguna circunstancia este seguro cubrirá: **4.3,** Perdida, daño, o gasto causados por **insuficiencia de embalaje, por embalaje inadecuado o por la preparación inadecuada de los bienes asegurados** para afrontar los riesgos normales del viaje asegurado. **Se considera que incluye la estiba en el contenedor**, pero solo cuando tal estiba se haya efectuado antes de que este seguro haya entrado en vigencia o cuando haya sido realizado por el asegurado o por las personas que estén bajo sus servicios.



"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

1.- Condiciones Generales:

Las travesías marítimas se realizan en condiciones meteorológicas variables que pueden ejercer sobre el buque y su carga una combinación de fuerzas diversas, que son, a su vez, causa de los desplazamientos longitudinales, transversales y de guiñada, así como de las oscilaciones verticales, de balance y de cabeceo del buque, o bien de una combinación de dos o más de estos movimientos.



"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

2.- Inspecciones Oculares antes de la Estiba:

2.1 Exterior:

- La resistencia estructural de un contenedor
- Inspección de las paredes, el techo y el fondo
- Todo contenedor llevarán una placa de aprobación relativa a la seguridad
- Las puertas estarán en buenas condiciones de funcionamiento



"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

2.- Inspecciones Oculares antes de la Estiba:

2.2 Interior:

- El contenedor debe ser resistente a la intemperie.
- El contenedor no debe presentar daños importantes.
- El contenedor estará limpio y seco y no quedaran en él residuos ni olores persistentes de cargas anteriores.
- Los contenedores desmontables u otros contenedores cuyos componentes sean móviles o amovibles se ensamblaran de forma correcta.



"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

3.- Planificación de la Estiba y Sujeción de la Mercancía.

3.1 Antes de la Estiba:

- Un contenedor en el que se vayan a estibar mercancía deberá descansar sobre una superficie plana y firme o sobre un vagón o un remolque.
- Habrá que planificar la colocación antes de que comience la estiba de la carga.
- El peso de la carga prevista no sobrepasara al de la carga útil, que va marcado en el contenedor.



"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

- En la planificación de la estiba habrá que tomar en cuenta que los contenedores están concebidos para que la carga quede uniformemente repartida en toda la superficie del piso.
- Cuando una carga pesada tenga que transportarse en un contenedor.







"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

3.2 Estiba y Sujeción:

- Cuando se trate de mercancías de forma y dimensiones regulares se hará lo posible por lograr una estiba compacta de pared a pared.
- El peso de la carga estará uniformemente repartido en todo el piso del contenedor.
- Las mercancías pesadas no se colocaran sobre mercancía más ligera, ni los líquidos sobre los sólidos.





"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

3.2 Estiba y Sujeción:

- A fin de evitar que la humedad dañe la carga los cargamentos humidificados, los que son húmedos de por sí o los que son susceptibles de tener fugas no serán estibados con mercancía que puedan resultar dañadas por la humedad.
- Los bultos en los que se observen deterioros no se estibarán en un contenedor a menos que se hayan tomado las precauciones necesarias para evitar cualquier daño debido a derrames o fugas.





"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

3.3 Una vez finalizada la Estiba:

- En las últimas fases de la estiba del contenedor habrá que hacer lo que sea prácticamente posible para consolidar la parte frontal de la carga y evitar la posible
 - caída de la mercancía cuando se abran las puertas.
- Una vez cerradas las puertas habrá que asegurarse de que los medios de cierre están bien encajados y asegurados.
- Cuando un contenedor, o su contenido, haya sido fumigado y tenga que transportase en estado de fumigación, será necesario colocar un letrero de advertencia en el exterior de las puertas de modo que quede claramente visible para las acciones.



"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

Condiciones Sobre la Recepción de Contenedores:

 Las personas que abran los contenedores deben tener presente que existe el riesgo de que se caiga la carga (Puerto de Origen / Puerto de Destino).



 Un contenedor en el que se transporten mercancías peligrosas, o en el que se haya utilizado refrigerantes consumibles, etc., en tales casos, se debe ventilar el contenedor, dejando las puertas abiertas durante el tiempo suficiente para que el personal pueda entrar sin ningún peligro.



"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

Condiciones Sobre la Recepción de Contenedores:

- Una vez desestibado el contenedor que contenga mercancías peligrosas, habrá que adoptar precauciones especiales para asegurarse de que no existe riesgo alguno.
- Se advierte, por regla general, que el consignatario está obligado a devolver el contenedor, una vez descargado, limpio y listo para el transporte de cualquier tipo de mercancías.



"Carlos Matheus González"

Directrices sobre la Estiba de la Mercancía:

Condensación:

Las mercancías en tránsito pueden verse afectadas por las condiciones a las que estén sometidas durante el transporte. Estas pueden depender de las variaciones de temperatura y humedad y, especialmente, de las variaciones cíclicas que se lleguen a experimentar.







"Carlos Matheus González"

Controles de Peso de los Contenedores – IMO:

La Organización Marítima Internacional, **IMO**, aprobó las enmiendas del Convenio **SOLAS 74** para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, en la reunión celebrada en la sede de la Organización en Londres en su 94 período de sesiones, del 17 al 21 noviembre de 2014, la cual será vinculante a partir del 01 de julio de 2016







"Carlos Matheus González"

Controles de Peso de los Contenedores – IMO:

Convenio SOLAS - Capitulo VI - Transporte de Cargas.

Los cambios correspondientes a este capitulo requieren la verificación obligatoria de la masa bruta del contenedor, ya sea por el peso del contenedor lleno, o con el peso de todos los paquetes y artículos de carga.

Capítulo VII - Transporte de mercancías peligrosas

Manual de sujeción de la carga. La carga, las unidades de carga y las unidades de transporte, incluidos los recipientes, se cargarán, estibarán y sujetarán durante todo el viaje de conformidad con lo dispuesto en el Manual de sujeción de la carga aprobado por la Administración.



"Carlos Matheus González"

Consideraciones Finales:

Vemos este tema de los contenedores a la luz de las coberturas a través de los Anexos A, B y C del Instituto de Londres, de la Póliza de Seguros Marítimo de Carga y con las normativas establecidas por la OMI a través del SOLAS, donde se recomendarían ciertos aspectos que nos parecen relevantes, siendo el primero de ellos la obtención de un Certificado de Control y Calidad del Contenedor, incluyendo también la mercancía estibada en la misma. En segundo lugar, contar con una **Póliza** de **Cobertura** para **Contenedores**, con el objeto de que en caso de pérdidas totales o parciales, pueda ser indemnizada por dicha póliza, tomando en cuenta que la póliza TM no cubre el contenedor físicamente.



"Carlos Matheus González"

ASESORIA JURÍDICA Y MERCANTIL S.V. Despacho de Abogados en Seguros

¡ Gracias por su Atención!



Nuestras oficinas están ubicadas en:

Centro Ciudad Comercial Tamanaco Piso 8, Ofic. № A - 803, Torre A. Chuao - Edo. Miranda. Caracas -Venezuela

Telef.:959.22.36/85.77/56.35 Fax: 959-1073

E-mail .ajmsvp@yahoo.es